



RADICADO 05266 31 10 002-2021-00267- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de mayo de dos mil veintidós

Considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble tipo Parqueadero No. 19, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-614731, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble tipo Parqueadero No. 19, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-614731, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de ZULETA LOPEZ ISABEL CRISTINA, con cédula Bo. 43605767 y SERNA JORGE HERNAN, con cédula No. 71.693.431; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena COMISIONAR AL ALCALDE DE ENVIGADO, con facultades para allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario, subcomisionar, valerse de la fuerza pública de ser necesario, nombrar y reemplazar al secuestro; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 a 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°46 Fijado hoy, 05-05-2022a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría